

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	DECLARATIVO- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante	RUBBY FANNY MOLANO OREJUELA
Demandado:	BBVA SEGUROS S.A.
Radicado:	190014003003-2021-00356-00

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso citado en la referencia, de la siguiente manera:

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA, <u>en favor</u> de LA PARTE DEMANDADA, y a cargo de la PARTE DEMANDANTE, equivalente a	\$ 2.480.000
NOTIFICACIONES PERSONAL Y POR AVISO	\$ 0
TOTAL	\$ 2.480.000

TOTAL: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. \$2.480.000

DIANA CAROLINA LOPEZ RAMIREZ

RCCL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 3130

Popayán, Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	DECLARATIVO- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante	RUBBY FANNY MOLANO OREJUELA
Demandado:	BBVA SEGUROS S.A.
Radicado:	190014003003-2021-00356-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, por lo cual se APRUEBA en todas sus partes la liquidación (costas) realizada por la Secretaria del Despacho, dentro del Proceso de la referencia, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL